



Asamblea Departamental del Meta

ORDENANZA No.081 de 1995  
Noviembre 23

Por la cual se establecen los derechos económicos para expedir la Tarjeta Profesional de Secretaria (o), Licencia Temporal y Duplicado; y se define manejo fiscal.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META  
en uso de sus atribuciones legales  
Que le confiere el artículo 300 y  
338 de la C.N.de conformidad con  
la Ley 09/84 y Resolución Nal 3913  
de Mayo 11 de 1994.

O R D E N A :

ARTICULO 1o. Establecer el derecho económico para expedir la Tarjeta Profesional de Secretaria (o), Licencia Temporal y Duplicado en la suma de 10% del salario mínimo mensual, legal vigente por cada una de ellas.

ARTICULO 2o. Los fondos provenientes de los derechos fijados anteriormente, serán destinados por la Junta Seccional del Secretariado para gastos de funcionamiento y las demás que requieren para el desempeño de sus labores. Esta Junta Seccional del Secretariado será creada por el Secretario de Educación.

ARTICULO 3o. Todos los recursos percibidos por esta actividad serán incorporados al Presupuesto del Departamento, con destinación especial y estarán sujetos al control fiscal de la Contraloría General del Meta.

PARAGRAFO: Los distintos recaudos percibidos por estos derechos serán consignados en cuenta especial, bajo la orientación y control de la Tesorería del Departamento.

ARTICULO 4o. El Gobierno Departamental podrá tramitar directamente la expedición de las Tarjetas de Secretarías (os) o contratar la prestación de este servicio con otra entidad oficial o privada y determinar la forma de funcionamiento.

ARTICULO 5o. La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, el 23 de noviembre de 1995

GABRIEL CORTES LOPEZ  
Presidente

CARLOS AUGUSTO GIL  
Subsecretario

EL PRESIDENTE Y SUBSECRETARIO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

C E R T I F I C A N :

Que esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios, los días primero (1o) veintidos (22) y veintitres (23) de noviembre de 1995.

GABRIEL CORTES LOPEZ  
Presidente

CARLOS AUGUSTO GIL  
Subsecretario



Continuación Ordenanza No.081 de 1995

"Por la cual se establecen los derechos económicos para expedir la Tarjeta Profesional de Secretaria (o), Licencia Temporal y Duplicado; y se define manejo fiscal".

**SANCIONESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Villavicencio, a los **30 NOV. 1995**



*J. M. Suarez Letrado*  
**JESUS MARIA SUAREZ LETRADO**  
Gobernador del Meta (e)



*I. Perez de Parrado*  
**ISLENA PEREZ DE PARRADO**  
Secretaria de Educación Dptl.



*Juan Castro Cano*  
**JUAN CASTRO CANO**  
Secretario de Hacienda Dptl.